



AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS
37893 Salamanca

**SESION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADO
EL DIA 18 DE MARZO DE 2010.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las diecinueve horas cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diez, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.Amador Montero González, y asistidos por mi, Dña. M^a Luisa Fernández Cuadrado Secretaria Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno Corporativo, acto para el que habían sido previa y legalmente convocados el pasado día 15 del corriente, los Srs.Concejales que a continuación se relacionan:

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: D.Francisco Martín Martín, Dña.Angela Morais García, D.Santiago M.Lurueña Sánchez, Dña.Mara Ruiz Lozano y D.Sebastián Hernández García.

Del Grupo Municipal del Partido Popular: D.Gervasio Moisés Cabrera Ramos, D.Juan Luis Rivas Cuadrado, D.Rubén Serrano Marcos, Dña.Carmen Moro Pedrera y Dña. M^a Antonia Sevillano Vinagrero.

Previa la apertura de la sesión, se guarda un minuto de silencio por la víctima del último atentado de ETA.

Comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución del Pleno, y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los diversos asuntos que integran el Orden del Día, con los siguientes resultados:

1º.-APROBACION SI PROCEDE,DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por la Alcaldía-Presidencia se propone a los Sres. Concejales procedan a la aprobación del acta de las sesión anterior, por entender que su contenido se ajusta fiel y exactamente a lo tratado. Y no presentándose alegaciones a la misma, se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad, once votos a favor y ninguno en contra.

2º.-APROBACION SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2010.-

Habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión de esta misma fecha, el expediente completo instruido relativo al Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 2010, se propone al Pleno del ayuntamiento, como órgano competente, la adopción del siguiente

“ACUERDO

1º.-Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2010 nivelado, por importe de **3.582.642,64 €** y cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE EUROS

	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS INDIRECTOS	557.475,50
2	IMPUESTOS DIRECTOS	10.173,93
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	358.454,03
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	785.427,87
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.850,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	700.091,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	918.023,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	237.147,31
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	3.582.642,64
ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	945.900,15
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	698.280,76
3	GASTOS FINANCIEROS	41.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	33.000,00
	B)OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	1.744.244,88
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	119.716,85
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS.....	3.582.642,73

2.-APROBAR las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de personal de este Ayuntamiento.

3.-que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de 15 días hábiles previos anuncios insertados en el B.O.P., y Tablón de Edictos de este ayuntamiento.

4.-Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación contra el mismo.

5.-En este supuesto se insertará el Presupuesto resumido por Capítulos en el B.O.P. remitiéndose simultáneamente copia del mismo a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 y 20 del R.D. 500/90.”

Y abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr.Rivas, portavoz del P.P., manifiesta que tal y como ha indicado en la Comisión de Hacienda, celebrada anteriormente, la postura de su partido, será en contra de la aprobación del Presupuesto, por no estar conformes ni con el fondo ni con la forma del presupuesto.

En este punto, el Sr. Cabrera Ramos, solicita la palabra a la Presidencia, y una vez autorizado, manifiesta: Que cree que el motivo por el que su grupo se opone a la aprobación del presupuesto, sin entrar en el fondo del mismo, en cuanto a la estructura presupuestaria y su confección, es impecable, y si es el entregado por la Diputación, no entiende que este no se ajuste a la Ley. Que si fuera por disconformidad con las partidas presupuestarias, lo entendería, pero no por lo que en cualquier caso sería un defecto formal. Que en el presupuesto del ejercicio anterior se solicitó se fueran reduciendo los gastos, y en este ejercicio ha podido comprobar que

hay una previsión de aumento en ingresos y una minoración de gastos de un 10%, aunque entiende que se debe seguir haciendo una mayor esfuerzo de contención del gasto. En cualquier caso quiere hacer constar, que de ninguna forma pone en duda la elaboración material del presupuesto.

El Sr. Alcalde en contestación a las cuestiones planteadas por el Sr. Portavoz del P.P., manifiesta:

*Que el presupuesto se ha elaborado con el programa proporcionado por la Diputación Provincial, contratada a la empresa CIPSA, y que es utilizada por casi el 100% de los municipios de la provincia, por lo que duda que la diputación haya contratado un presupuesto ilegal como afirman.

*Que en cuanto al importe del presupuesto, se ha hecho un gran esfuerzo, ya que se está recaudando mucho menos que el ejercicio anterior, empezando por la participación en los tributos del estado, que se han reducido paracticamente 6.000 euros mensuales.

El Sr. Rivas, insiste en que según los técnicos de la Diputación Provincial, con quienes han consultado, el presupuesto elaborado es ilegal. Asimismo insiste que se deberían reducir las partidas que se mencionan en la comisión.

El Sr. Alcalde contesta:

*En cuanto a los sueldos de la Alcaldía y Concejal de Cultura, en la actualidad es sensiblemente inferior al que cobraría en su puesto de trabajo habitual, teniendo en cuenta además, que su trabajo sería de 8 a 3, de lunes a viernes, en tanto que como alcalde, su trabajo es en la mayoría de los días, de 8 a 8, incluidos días festivos (averías, urgencias...)

*En cuanto a la energía eléctrica, supone se refiere a la nueva plaza en el encinar, y las deficiencias en los Cisnes, ha aumentado considerablemente, debido al aumento de tarifas, y hay que tener en cuenta, que no solo se refiere este gastos al alumbrado público, si no que el mayor gastos es el que comporta el servicio de agua, (extracción, transporte, etc.. del agua)

*Los gastos de telefonía se refieren tanto a los teléfonos fijos, de todos los servicios y edificios municipales, como a los teléfonos móviles, en los que se incluye no sólo los móviles del equipo de gobierno, sino los sistemas de arranque de los pozos de sondeo, averías.. etc.. que funcionan todos con tarjetas de móviles.

*en cuanto a los trabajos técnicos, se han consignado los proyectos para el Plan E, del ejercicio 2009, que no se habían consignado entendiendo que se incluían en el total de las obras aprobadas, y que han sido excluidos, teniendo que ser abonados por los ayuntamientos.

*En cuanto a los gastos de festejos, que se han rebajado considerablemente, es imposible reducir más, si se siguen manteniendo tres fiestas, una por cada núcleo de población.

*en cuanto a las subvenciones a las Asociaciones, si bien no se han subido nada con relación al año anterior, tampoco se han rebajado, ya que constituyen un elemento fundamental y necesaria para la vidas de los vecinos de nuestro municipio.

Y entendiendo que el asunto está suficientemente debatido, por la Presidencia se somete el asunto a votación, siendo aprobado por seis votos a favor (PSOE), cuatro en contra(PP) y una abstención (Sr. Cabrera Ramos).

3º.- APROBACION SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE DELEGACION DE LA COBRANZA EN VIA EJECUTIVA DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS, A LA EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.-

Dictaminado favorablemente por la comisión de Hacienda en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

APROBACION SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE “COLABORACION CON LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA EN MATERIA DE RECAUDACION DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

Teniendo en cuenta:

Que el Ayuntamiento de Terradillos tiene delegada en la Diputación Provincial de Salamanca, en distintos grados y formas, la recaudación tributaria y, desde el 28 de septiembre de 2006, la recaudación en vía ejecutiva de las multas y sanciones administrativas que puede imponer en el ámbito de sus competencias a que se refiere el artículo 2.1 letra g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que la letra h) del citado artículo 2 considera también ingresos locales a “las demás prestaciones de derecho público”

Que como consecuencia de la actividad administrativa local que este Ayuntamiento lleva a cabo resultan numerosas las prestaciones pecuniarias de derecho público dimanantes de diversos procedimientos administrativos en los ámbitos urbanístico, actividades, servicios públicos y contratación administrativa, entre otros, cuya recaudación en vía ejecutiva se considera necesario delegar conforme a Derecho.

Que considerando conveniente la delegación de estas atribuciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art.7, de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

PROPUESTA Al Pleno del Ayuntamiento

1) Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación en vía ejecutiva de las siguientes obligaciones pecuniarias de derecho público:

- Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del Ayuntamiento conforme a derecho público
- Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refiere los artículos 93 a 101 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común
- Reintegro de Subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones
- Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.
- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, Ordenes de Ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.
- Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otra obligaciones pecuniaria o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público
- Multas y Sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos Municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

2) Delegar en la Alcaldía la firma del Convenio que al efecto sea propuesto por la Excmá Diputación Provincial, en todos sus términos, tal y como consta en el expediente de su razón.”

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, once votos a favor y ninguno en contra, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.

4º.-APROBACION SI PROCEDE EXPEDIENTE CONTRATACION INDIRECTA DE LA GESTION DE LA PISCINA MUNICIPAL EN LA URBANIZACION EL ENCINAR.-

Dictaminado favorablemente por la comisión de Hacienda en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

APROBACION SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN INDIRECTA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Teniendo en cuenta:

Que hasta la fecha el Ayuntamiento de Terradillos ha venido gestionando la piscina municipal situada en la urbanización El Encinar de forma directa, si bien ha venido contratando la gestión del Bar anexo a la misma

Que el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local posibilita que los Ayuntamientos puedan gestionar indirectamente los servicios públicos locales mediante la fórmula de la concesión por la que, en síntesis, un empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura. La concesión, en definitiva comporta una delegación de facultades de la Administración para la prestación de un determinado servicio público, quedando, en todo caso a salvo la titularidad del servicio a favor del Ayuntamiento

Considerando que según dispone el artículo 116 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Visto el anteproyecto de explotación del servicio redactado por los servicios técnicos municipales, cuya aprobación exige los artículos 117.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y 183 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre como requisito o actuación previa a la contratación del la gestión indirecta del servicio.

Siendo el Pleno del Ayuntamiento el competente para determinar la forma de gestión de los servicios públicos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22.2. f) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local

ACUERDO:

1º.-Determinar que el servicio de piscina municipal y bar de la urbanización El Encinar se lleve a cabo de forma indirecta, mediante la modalidad de concesión

2º. Aprobar el anteproyecto de explotación, para la citada gestión indirecta debiendo de procederse a llevar a cabo dicha contratación por el órgano que resulte competente conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.”

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, once votos a favor y ninguno en contra, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.

5º.-APROBACION SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONSTITUCION DE “SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL”.-

Dictaminado favorablemente por la comisión de Urbanismo en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación el siguiente:

**DICTAMEN
APROBACION SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DE
SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL**

Teniendo en cuenta:

Que hasta la fecha el Ayuntamiento de Terradillos ha venido gestionando los bienes y servicios urbanísticos de forma directa, sin organización especializada, contratando únicamente los servicios que no pueden ser prestados por el personal propio de la corporación con una empresa externa.

Que la actual coyuntura económica aconseja una intervención más decidida en el mercado del suelo, coadyuvando, cuando no sustituyendo, a la iniciativa privada en la urbanización y promoción de viviendas, especialmente sometidas a algún tipo de protección pública.

Que el 29 de diciembre de 2009 el Ayuntamiento suscribió con el Ministerio de la Vivienda y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León Acuerdo de la Comisión Bilateral para la financiación de los gastos de urbanización del Sector UBZR1 al amparo del RD. 2066/2008, con un préstamo convenido y una subvención de 122.400 euros.

Que en previsión de que dicha actuación no encuentre demanda entre las empresas del sector, de acuerdo a la nueva contratación para su ejecución que ha sido iniciada por el Ayuntamiento, es necesario habilitar un instrumento que permita al Ayuntamiento intervenir en la ejecución urbanística del mismo para la consecución del objetivo final de desarrollo del Sector UBZR1 y la construcción de las viviendas previstas en el mismo

Vista la Memoria inicial redactada por los servicios administrativos municipales, en orden a la constitución de una Sociedad Urbanística Municipal, con capital exclusivamente público, que se ocupe de la gestión urbanística, con un primer objetivo de urbanizar y construir las viviendas previstas en el Sector UBZR1, en el supuesto de que no exista ninguna oferta por la iniciativa privada para tal fin.

Vistos los artículos 85, 85 ter de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, artículos 89 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales y artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Siendo el Pleno del Ayuntamiento el competente para determinar la forma de gestión de los servicios públicos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22.2. f) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local

ACUERDO:

1º.- Iniciar el procedimiento para la constitución de una Sociedad Urbanística Municipal para la gestión de los bienes y servicios urbanísticos de este Ayuntamiento, aprobando la Memoria Inicial redactada para tal fin por los servicios administrativos municipales

2º. Designar a la Comisión Informativa de Infraestructura y Urbanismo, asesorada por los técnicos municipales y cuantos técnicos considere oportuno, como Comisión encargada de redactar la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la sociedad y una propuesta de estatutos de la misma

3º.- Someter a información pública la citada Memoria y Estatutos, después de ser tomada en consideración por este Pleno, por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formularse alegaciones y observaciones tanto por particulares como por entidades públicas o privadas.

4º.- Transcurrido el plazo de información pública, se someterá al Pleno la aprobación definitiva del proyecto con las modificaciones que correspondan como resultando de dicha información, considerándose aprobada definitivamente la

constitución de la sociedad conforme a la Memoria y Estatutos sometidos a información, en el caso de que no se formularan alegaciones u observaciones.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr.Portavoz del PP, manifiesta, que tal y como han indicado en la comisión de Urbanismo, su postura será la abstención, por creer sería necesaria una mayor información, manifestando igualmente sus dudas, ante la posibilidad de que las viviendas no se vendan.

El Sr. Alcalde informa que al haber firmado el convenio con la Junta, quien concede un préstamo para realizar las obras de urbanización, entienden que ésta es la forma más adecuada de gestionar la actividad urbanística municipal, como una segunda opción, ya que la ideal sería que un empresario privado se encargara de urbanizar, construir y vender las viviendas.

Y entendiendo que el asunto está suficientemente debatió, por la Presidencia se somete a votación, siendo aprobado por seis votos a favor (PSOE) y cinco abstenciones (PP) el dictamen propuesto en los términos de su presentación.

Y siendo que una vez distribuida la convocatoria para la celebración de esta Sesión , se ha recibido la Sentencia del Asunto P.Ordinario nº 50/2008, asunto de Ventura Julián y que el plazo para presentar recurso de apelación es de quince días, por la Alcaldía se somete a la consideración de la Comisión, a tenor de lo dispuesto en el artº. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que regula el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Regimen Local, y art.83 del R.D., 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funciaomiento de las Corporaciones Locales (ROF), declarar la urgencia del asunto, para su posterior dictamente.

Y propuesta la votación de la urgencia, se aprueba por unanimidad, once votos a favor y ninguno en contra, la inclusión en el Orden del Dia de la presente sesión, el siguiente asunto:

6º.-ACUERDO SOBRE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA Nº 49/10 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N1 1 DE SALAMANCA.-

Dictaminado favorablemente por la comisión de Urbanismo en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

ACUERDO SOBRE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA Nº 49/10 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SALAMANCA RELATIVO AL ACUERDO DE PLENO SOBRE REVISION DE LA PARTICIPACION DEL AYUNTAMIENTO EN LOS COSTES DE URBANIZACION EN EL ENCINAR Y LOS CISNES.

Dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Salamanca, Sentencia nº 49/10 en procedimiento Ordinario nº 50/2008, recurso interpuesto por Promociones El encinar S.A., contra acuerdo del Pleno de 28-11-2007, se somete al Dictámen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Urbanismo, con carácter de urgente, para que se dictamine el asunto en la forma que se propone, previa declaración de urgencia, e inclusión en el orden del dia del Pleno Ordinario de 18 de marzo de 2010., el siguiente

DICTAMEN

RESULTANDO que con fecha 17 de marzo de 2010 ha sido notificada la Sentencia nº 49/10, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Salamanca, recaída en Procedimiento Ordinario nº 50/2008 interpuesto por Promociones El encinar S.A., contra acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2007 en expediente de revisión de la obligación de este Ayuntamiento de participar en los costes de urbanización de las urbanizaciones El encinar y los Cisnes.

RESULTANDO que el fallo de la mencionada Sentencia dice expresamente:

“Estimando parcialmente el recurso (-...) declaro que la resolución impugnada no es totalmente conforme a derecho, procediendo la anulación de la misma en los extremos que desestima las alegaciones del actor en relación con la reclamación de pago de cantidades adeudadas, que se deja sin efecto, y en el extremo se acuerda la sujeción de los instrumentos de ambas urbanizaciones al régimen previsto por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y RUCYL que la desarrolla, con aplicación de los artículos 45.b y 199.a del RUCYL, dejando sin efecto este extremo del acuerdo, en relación con la urbanización El Encinar y en relación con las Unidades de Actuación B,C,R,F,G de la urbanización Los Cisnes y se reconoce el derecho de la recurrente a percibir del Ayuntamiento demandado las cantidades pendientes de pago con motivo de la recepción de la urbanización El encinar que a fecha de la demanda ascendían a la cantidad de 138.232,78 euros de principal, manteniendo el resto de la resolución impugnada”

CONSIDERANDO dicha Sentencia contraria a los intereses públicos que este Ayuntamiento representa, y que existen motivos más que suficientes, que en su día se desarrollarán en el correspondiente procedimiento, para ser recurrida ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid

ACUERDO

Interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid, contra la Sentencia nº 49/10 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Salamanca recaída en procedimiento Ordinario nº 50/2008, designando para defender y representar a este Ayuntamiento en dicho recurso al letrado Don Francisco Javier García Orejudo y Procurador a Don Jorge Rodríguez Monsalve Garrigós, respectivamente.”

Y sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad, once votos a favor y ninguno en contra en los términos de su presentación.”

4º.-CONTROL Y FISCALIZACION DEL RESTO DE ORGANOS MUNICIPALES:ALCALDIA Y CONCEJALIAS DELEGADAS.-

1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas adoptadas desde el último Pleno Ordinario.-

Habiéndose entregado copia a los Srs.Concejales de las Resoluciones y Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria, los Srs.Concejales se dan por enterados, presentándose por el Sr.Rivas Cuadrado, para ampliación de información, sobre las siguientes cuestiones: la Autorización de perros peligrosos, la construcción ilegal en los Perales y los expedientes de vehículos abandonados, cuestiones que son aclaradas convenientemente por la Alcaldía.

2.-Mociones:

No se presentan.

3.-Ruegos y Preguntas.:

Por Dña.Antonia Sevillano se solita a la Alcaldía, se pongan los anuncios oficiales en el tablón de anuncios de los Cisnes, ya que casi nunca están disponibles, contestando la Alcaldía, que todos los anuncios públicos se ponen en los cisnes, pero que habitualmente los quitan, y que cada vez que se ponen cristales de protección los rompen.

Y no habiendo mas asuntos que tratar dentro del objeto de la actual convocatoria, por la Alcaldía-Presidencia se declara finalizado el acto, levantándose la sesión y ordenando se extendiera la presente acta a las veinte horas, cuarenta minutos de todo lo que, como Secretario, Certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA